CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a informarle al señor Juez que el ejecutado allegó memorial deprecando el levantamiento de las cautelas decretadas (ver anexo 11, del cuaderno medida)

Marzo 6 de 2023

Ángela María Yepes Yepes

Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00467

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro de esta demanda ejecutiva instaurada por **Cementos Argos**, frente al señor **Jorge Hernán López Carvajal,** se dispone incorporar el memorial arrimado por la parte demandada.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud incoada por el referido memorialista, en el sentido que se acceda a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en razón a que efectuó de manera oportuna el pago de la suma acordada en el proceso de negociación de deudas por el adelantado; es menester señalar que no hay lugar a acceder a lo peticionado, toda vez que, este judicial atendiendo lo deprecado por la Operadora de Insolvencia Económica de persona natural no comerciante del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, mediante proveído de data 19 de abril de 2022, accedió al levantamiento de dichas cautelas.

Por lo anterior, la parte demandada deberá estarse a lo resuelto en el mencionado auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el memorial arrimado por la parte ejecutada, mediante el cual, solicita el levantamiento de las cautelas decretadas.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la parte demandada, en esta demandada ejecutiva promovida por **Cementos Argos S.A.**, en contra del señor **Jorge Hernán López Carvajal,** ello por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

JUEZ

AY

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2db865d33a55aef7d0db75a9ac0f2716a80d2966e139d34845484a2dc330a2**

Documento generado en 08/03/2023 04:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica